

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

EXPEDIENTE	41001-31-05-001-2018-00351-01
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ESPERANZA SANCHEZ MOSQUERA
DEMANDADOS	NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS

AUTO:

Visto existe renuncia al poder de la apoderada de la accionada, SE ADMITE, queda el proceso para la designación de nuevo apoderado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

Referencia: Proceso Ejecutivo de Primera Instancia.

Demandados: Adriana Shirley Oviedo Avilés y otros.

Demandante: Jarber Rubén Silva Molina.

Radicado: 2022-00188-00

AUTO:

Visto el apoderado de la parte actora solicita se aclare el crédito, se pone en conocimiento de las partes.

Link: [82AclaracionDeLiquidacionParcialDeCredito.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

Ref.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de EDNA ROCIO ORTIZ YAZNO

Contra COLPENSIONES. RAD. 41001310500120230021800.

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad por las dos accionadas, pasa el proceso a audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que se realizará de manera virtual para el día 24 de noviembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

Radicado: 41 001 31 05 001 2022 00452 00

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: ALICIA VARGAS OTALORA

Demandado: DEPARTAMENTO DEL HUILA

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad por la accionada, pasa el proceso a audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que se realizará de manera virtual para el día 24 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL.

RAD. No. 001-2023-00244-00

DEMANDANTE: IVAN CASATRO TRUJILLO.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
HUILA.

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad por la accionada, pasa el proceso a audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que se realizará de manera virtual para el día 27 de noviembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

REFERENCIA : DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE : ADRIANA MARCELA TRUJILLO YUSTRES

DEMANDADOS : FRANCOL LTDA EN REORGANIZACION Y CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA
COMERCIAL EN SOLIDARIDAD

RADICACION : 41001-31-01-001-2023-00096-00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad por la accionada, y la llamada en garantía pasa el proceso a audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que se realizará de manera virtual para el día 27 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

Ref. Ejecutivo de FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-RIONEGRO contra
SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.

Rad. 41001310500120160049300

AUTO:

Contestadas las excepciones por la parte actora, pasa el proceso a audiencia especial, que se realizará de manera virtual para el día 6 de septiembre del 2023 a la hora de las 10 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

REF.: Respuesta llamamiento en garantía

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 001-2023-00129-00

DEMANDANTE: CARMEN POPAYÁN CORREDOR

DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTRO

LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad por la accionada, y la llamada en garantía pasa el proceso a audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que se realizará de manera virtual para el día 28 de noviembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto del 2023

Ref.: Ordinario Laboral de Primera Instancia

De: Alba Luz Rodriguez Olaya

Contra: Colfondos S.A.

Radicado:41001310500120220026700

Apoderado Colfondos S.A.: Yeudi Vallejo Sánchez

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad por las accionadas COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, pasa el proceso a audiencia de los artículos 77 y 80 del C. P. L., que se realizará de manera virtual para el día 28 de noviembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el deposito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000417842 por valor de \$ 381.500 obrante dentro del proceso 4100131050012007-00061-00 siendo demandante **RUFINO CARDENAS OVIEDO**, por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **T.J SERVICE LTDA**, identificada con el Nit 813008035-3; Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas des anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2007-00061-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000495755 por valor de \$ 208.330 obrante dentro del proceso 4100131050012009-00426-00 siendo demandante **LUZ MARINA CASTRO DE MENDEZ**, por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - I.S.S.** Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2009-00426-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000476355 por valor de \$ 1.887.800 obrante dentro del proceso 410013105001-2008-00294-01 siendo demandante **LUZ DARY PARRA LOSADA**, por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **ESPERANZA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con C.C 36.176.195. Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2008-00294-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial **439050000459633** por valor de \$ **4.696.560** obrante dentro del proceso **410013105001-2010-00206-00** siendo demandante **LESVY DEL SOCORRO LOSADA POLANIA**, por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES**, identificado con el Nit. 899999017; Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2010-00206-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: Los depósitos Judiciales **439050000464413** por valor de \$ **3.533.305**, Y **439050000474271** por valor de \$ **3.473.992**, obrantes dentro del proceso **410013105001-2010-00634-00** siendo demandante **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON** . por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A**, identificado; Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2010-00634-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000240505 por valor de \$ 7.169.083, siendo demandante **AMPARO LLANOS CHILA**, por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas des anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2006-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000222139 por valor de \$108.167, siendo demandante **JESUS ANTONIO ARIAS**. por cumplir con las condiciones antes descritas y por no haber sido reclamado por el demandado **LA DEMANDADA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL –CAJANAL E.I.C.E**, Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2004-00455-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000496101 por valor de \$2.000.000 siendo demandante **MARIA LIDIA CORTES FLOREZ**, por cumplir con las condiciones antes descritas anteriormente y por no haber sido reclamado por el demandado **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A**, identificado con NIT No. **860002554-8**, Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas des anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2008-00188-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 439050000183231 por valor de \$ 88.780.00 siendo demandante **JOSE EUGENIO GONZALEZ HORTA**, por cumplir con las condiciones antes descritas anteriormente y por no haber sido reclamado por el demandado **BAVARIA S.A, identificado con NIT No.8600052246**, Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas des anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2004-00203-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), agosto veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos de la ley 1743 del 2014, para el depósito que se relaciona a continuación y que cumple con las condiciones señaladas en los ARTICULOS 192A Y 192B de la presente ley, y se catalogan como depósitos Judiciales no reclamados; es por lo que se hace necesario realizar la respectiva **PRESCRIPCION** a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y/o quien haga sus veces. Por lo anterior este Despacho **RESUELVE**.

PRESCRIBASE: El depósito Judicial 4390500001105872 por valor de \$ **10.000.000** siendo demandante **JAVIER PIMENTEL ESCOBAR Y OTROS**, por cumplir con las condiciones antes descritas anteriormente y por no haber sido reclamado por el demandado **CONSORCIO ORBITA**; con NIT No.900.161.453-8, Déjese copia del respectivo auto; y envíese la relación de los mismos a la oficina Judicial y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFIQUESE: en debida forma a través de medios electrónicos y realícese las respectivas anotaciones en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO CARDENAS MORERA

RAD. 2008-00051-00